146

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277-2022-MDM/ALC

Máncora, 30 de noviembre del 2022

VISTO

Resolución Número Diecisiete (17) de fecha 26 de agosto del 2020; **Informe N° 081-2022-PPM-MDM**, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por el Procurador Municipal; **Informe N°474-2022-MDM/UA/OP**, de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal; **Memorándum N°4885-2022-MDM/UA/AAMP**, de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración; **Informe N°366-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM; **Informe N°568-2022-MDM/GM,** de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Sobre Aprobación de Cronograma de Pago; **Proveído de Alcaldía S/N,** de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en el inciso 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las atribuciones del Alcalde, es dictar resoluciones de alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa;

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

Análisis de Cosa Juzgada según la STC 4587-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional destacó que su contenido constitucionalmente protegido garantiza el derecho de todo justiciable, en primer lugar, a que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no puedan ser recurridas mediante medios impugnatorios, ya sea porque estos han sido agotados o porque ha transcurrido el plazo para impugnarla; y, en segundo lugar, a que el contenido de las resoluciones que hayan adquirido tal condición, no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso en el que se dictó;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de nuestra constitución política del estado peruano en el que menciona que:

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277-2022-MDM/ALC

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. ***"Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución"-(...);*** *Así también, en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Artículo 4°, prescribe: TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS. RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*;

Que, mediante **Resolución Número Diecisiete (17) de fecha 26 de agosto del 2020,** en su artículo primero "*Declaro FUNDADA en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por MILTON RUBEN PURIZACA TIMANA vía proceso especial contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA; sobre Acción Contenciosa Administrativa*". Asimismo, entre otros, señalo en su ***artículo sexto*** "***CUMPLA la parte demandada con reconocer y liquidar los beneficios y/o bonificaciones sociales que le corresponde a este tipo de trabajadores desde el 25/05/2003, hacia adelante; y para efectos de la liquidación respectiva, se deberá tomar en cuenta el cargo que ostentó en cada periodo***".

Que, mediante **Informe N°081-2022-PPM-MDM**, de fecha 10 de octubre del 2022, emitido por el Procurador Publico Municipal de la entidad, concluye: "*2.1 Debe cumplirse con lo ordenando en la sentencia expedida en el expediente N°00567-2018-0-3102-JR-LA-01, EN EL EXTREMO 1) SE DISPONGA SE REALICE EL RESPECTIVO REISTRO EN LA PLANILLA DESDE EL 25 DE MAYO DEL 2003 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2008, 2) SE PROCEDA A LIQUIDAR Y CANCELAR Y/O PROGRAMAR SUS BENEFICIOS SOCIALES POR DICHO PERIODO*".

Que, mediante **Informe N°474-2022-MDM/UA/OP,** de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, procede a practicar la liquidación de beneficios sociales a favor de el Don MILTON RUBEN PURIZACA TIMANA, por el monto de s/ 4,656.66 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 66/100 soles) desde el 25 de mayo del 2003 hasta el 30 de junio del 2008.

Que, mediante **Memorándum N°4885-2022-MDM/UA/AAMP,** de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, solicitando al de Planeamiento Presupuesto y OPI, informe y/o certificación presupuestal por concepto de pago de beneficios sociales al Sr. Milton Rubén Purizaca Timana por el importe de s/ 4,656.66 (Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 66/100 Soles);

Que, a través del **Informe N°366-2022-MDM-UPPTO/JKPS,** de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento Presupuesto y OPI – para el presente año no se cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera para la atención de los beneficios solicitados, antes lo cual se procederá a programar en el siguiente ejercicio fiscal en amparo del artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al pago de Sentencia Judiciales, en ese

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277-2022-MDM/ALC

sentido, no es posible atender nuevos cronogramas de pagos de sentencias judiciales en el presente año, por consiguiente, el monto de s/ 4,656.66 soles será programado para su atención a partir de fines de enero del año 2023 hasta fines de febrero del año 2023 en las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados;

Que, mediante **Informe N°568-2022-MDM/GM,** de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Gerente Municipal, eleva los actuados al despacho de Alcaldía para la aprobación de Cronograma de Pago, por lo que debe cumplirse con lo ordenado judicialmente;

Que, mediante **Proveído de Alcaldía** S/N, de fecha 29 de noviembre del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto Resolutivo;

Estando a las facultades conferidas en el artículo 20° y artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Unidad de Asesoría Jurídica, y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Máncora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES POR EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL 25 DE MAYO DEL AÑO 2003 AL 30 DE JUNIO DEL 2008, A FAVOR DEL DON MILTON RUBEN PURIZACA TIMANA, POR EL IMPORTE DE S/ 4,656.66 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES); la misma estará programada de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL A FAVOR DEL SR. MILTON RUBEN PURIZACA TIMANA			
AÑO	**FECHA DE CUOTA MENSUAL**	**MONTO MENSUAL (S/)**	**OBSERVACION**
2023	31/01/2023	S/. 2,066.66	CUOTA
	28/02/2023	S/. 2,590.00	CUOTA
TOTAL		**S/.4,656.66**	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, Oficina de Procuraduría Pública Municipal entre otras las que fuese responsables.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA